



REGLAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA OPCIÓN DE GRADO

Adendo del Artículo 90 del Reglamento Estudiantil

CONTENIDO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1.	4
ARTÍCULO 2.	4
ARTÍCULO 3.	4
ARTÍCULO 4.	5
ARTÍCULO 5.	5
ARTÍCULO 6.	5
CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO	6
ARTÍCULO 7.	6
ARTÍCULO 8.	6
CAPÍTULO III. DE LA APROBACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO	7
ARTÍCULO 9.	7
ARTÍCULO 10.	7
ARTÍCULO 11.	8
ARTÍCULO 12.	8
ARTÍCULO 13.	9
CAPÍTULO IV. DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO O SUPERVISOR DE PRÁCTICA	9
ARTÍCULO 14.	9
ARTÍCULO 15.	10
ARTÍCULO 16.	10
CAPÍTULO V. DE LA MODALIDAD: TRABAJOS INVESTIGATIVOS	11
ARTÍCULO 17.	11
ARTÍCULO 18.	11
ARTÍCULO 19.	12
ARTÍCULO 20.	12
ARTÍCULO 21.	12
ARTÍCULO 22.	12
ARTÍCULO 23.	13
ARTÍCULO 24.	14
ARTÍCULO 25.	15

ARTÍCULO 26.	15
ARTÍCULO 27.	15
ARTÍCULO 28.	16
CAPÍTULO VI. DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN	17
ARTÍCULO 29.	17
ARTÍCULO 30.	17
ARTÍCULO 31.	17
ARTÍCULO 32.	18
ARTÍCULO 33.	19
ARTÍCULO 34.	19
A. PRACTICA EMPRESARIAL	19
ARTÍCULO 35.	19
ARTÍCULO 36.	20
B. PRACTICA SOCIAL	20
ARTÍCULO 37.	20
ARTÍCULO 38.	21
C. JUDICATURA	21
ARTÍCULO 39.	21
ARTÍCULO 40.	21
ARTÍCULO 41.	21
ARTÍCULO 42.	23
ARTÍCULO 43.	25
ARTÍCULO 44.	25
ARTÍCULO 45.	26
CAPÍTULO VII. DE LA MODALIDAD CO-TERMINAL	26
ARTÍCULO 46.	26
ARTÍCULO 47.	27
ARTÍCULO 48.	27
ARTÍCULO 49.	27
CAPÍTULO VIII. DE LA MODALIDAD DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO O DIPLOMADOS	27
ARTÍCULO 50.	27
ARTÍCULO 51.	27
ARTÍCULO 52.	28
ARTÍCULO 53.	28
ARTÍCULO 54.	28

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. -

La asignatura Opción de Grado es aquella en la cual el estudiante concreta y consolida el proceso investigativo, creativo o de innovación, en el tratamiento de un problema específico, como fruto de la aplicación de los conocimientos y métodos adquiridos durante su proceso de formación universitaria. Podrá ser el punto final de una serie de asignaturas previas tales como seminarios, prácticas académicas, investigativas o creativas. Constituye requisito para obtención de título en el pregrado y se podrá desarrollar en alguna de las siguientes modalidades:

a. Trabajos Investigativos:

- Participación activa en un Grupo de Investigación.
- Presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación.

b. Prácticas de extensión:

- Práctica con Proyección Empresarial o Social (Emprendimiento empresarial y pasantías).
- Internado Rotatorio en Medicina.
- Judicatura (Programa de Derecho)

c. Coterminal

d. Cursos de Perfeccionamiento o Diplomados.

ARTÍCULO 2.-

El Consejo de Facultad definirá que modalidad o modalidades de la asignatura Opción de Grado que podrán cursar los estudiantes del programa, según el concepto emitido por el comité curricular del programa, el cual definirá los pre-requisitos que deberá cumplir el estudiante para la inscripción de la asignatura.

ARTÍCULO 3. -

La asignatura Opción de Grado, en cualquiera de las modalidades, hace parte del Componente de Formación Disciplinar o Profesional del plan de estudios y tendrá una

duración de un período académico para la presentación y aceptación de su propuesta de opción de grado; no será objeto de validación, convalidación o equivalencia y tendrá una calificación numérica entre 1.0 y 5.0, y hará parte del Promedio Ponderado Acumulado del estudiante.

Parágrafo.- No se permite la inscripción de la asignatura Opción de Grado en períodos intersemestrales.

ARTÍCULO 4.-

Para que la asignatura Opción de Grado se considere aprobada, deberá recibir una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0), a excepción de las opciones descritas en el Artículo 1 numeral a) en cuyo caso la nota mínima será de tres punto cero (3.0) sobre cinco (5.0) y de la opción d) en cuyo caso la nota mínima esta determinada en 3.8 .

Parágrafo 1. Si una Opción de Grado es reprobado, el estudiante deberá cambiar de Opción de Grado y reiniciar todo el proceso.

Parágrafo 2. La asignatura se pierde cuando el estudiante incumple con las entregas, documentos o productos acordados en el cronograma de labores o cuando incumpla a un 20% de las sesiones de asesoría programadas.

ARTÍCULO 5.-

La duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de Opción de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto, por parte del Comité de Trabajos de Grado.

Todo estudiante deberá presentar al comité de trabajo de grado el formulario diligenciado de inscripción de opción de grado durante los primeros quince días de iniciación del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 6.-

El resultado del desarrollo de Opción de Grado, deberá plasmarse mediante un informe final escrito y sustentado,

con excepción de la modalidad considerada en el Literal c), del Artículo 1.

Parágrafo 1.- Cada Comité de Trabajos de Grado definirá los parámetros para la presentación de los proyectos y del informe final de los Trabajos de Grado, según la naturaleza del programa, en concordancia con el presente reglamento. (ver manual y guía).

Parágrafo 2.- El informe final deberá cumplir con los requisitos formales exigidos por las normas ICONTEC o su equivalente.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 7. -

Para efectos del presente reglamento, se establece el Comité de Trabajos de Grado, que será el encargado de realizar la gestión sobre los trabajos de grado en cada una de las facultades y estará integrado de la siguiente manera:

- Decano de la Facultad quien lo preside
- Jefe de programa
- Coordinador de Práctica de la Facultad o quien haga sus veces
- Coordinador de Investigaciones de la Facultad.
- Jefes de área del programa

ARTÍCULO 8.-

Son funciones del Comité de Trabajos de Grado

- Evaluar las propuestas presentadas por los estudiantes en la asignatura Opción de Grado.
- Designar o remover a los asesores metodológicos y temáticos, supervisores de práctica, pasantías y directores de las propuestas aprobadas.
- Designar a los jurados de los trabajos de grado y definir la fecha de sustentación de los trabajos finales
- Resolver, en concordancia con las disposiciones de la Universidad, los temas relativos a la aplicación del presente Reglamento.

- Designar al miembro del Comité que presidirá las sustentaciones de los Trabajos de Grado, de acuerdo con el área de conocimiento.
- Hacer reuniones con una periodicidad no mayor de 15 días, por citación del director de programa o de alguno de los miembros, previo envío de la agenda de trabajo.
- Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con los trabajos de grado en sus diferentes modalidades (proyectos, prácticas empresariales o pasantías).
- Velar por que se cumplan los tiempos establecidos en las normas sobre trabajos de grado.
- Velar que los Trabajos de Grado hagan parte preferiblemente de las líneas de investigación establecidas.

CAPÍTULO III DE LA APROBACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 9.-

El Comité de trabajos de grado dispondrá de veinte (20) días hábiles como máximo para informar por escrito a los interesados sobre la aceptación o negación de la opción de Grado, anteproyecto o sobre las modificaciones que juzgue pertinentes.

ARTÍCULO 10.-

Dependiendo del nivel de dificultad, de la extensión y de la profundidad del tema, el Comité de Trabajos de Grado podrá autorizar la participación de varios estudiantes en un trabajo de grado. En todo caso el número de estudiantes inscritos en un proyecto no debe ser mayor de tres (3), que podrán ser de distintos programas académicos. El trabajo final deberá ser presentado bajo la responsabilidad de todos los integrantes del grupo de trabajo.

Parágrafo 1. Si un estudiante decide retirarse de un proyecto en grupo, debe notificarlo por escrito al Comité de Trabajo de Grado, que decidirá sobre el caso.

Parágrafo 2. Una vez aprobado el tema del proyecto de grado, no hay posibilidad de adicionar otros estudiantes al mismo.

Parágrafo 3. Si el Proyecto de grado se realiza en grupo, el conjunto de personas integrantes del grupo, deberán matricular la asignatura Opción de Grado en el mismo periodo académico.

ARTÍCULO 11. -

Si un estudiante decide, unilateralmente y sin que medie causa justificada a juicio del Comité, abandonar el Trabajo de Grado, deberá esperar seis (6) meses para poder someter a consideración del Comité una nueva propuesta de Opción de Grado.

Parágrafo.- El abandono de un Trabajo de Grado deberá ser reportado al Comité por el Director del Proyecto o el Supervisor de la Práctica, Pasantía o Director de Curso de Perfeccionamiento.

ARTÍCULO 12.-

Las propuestas de Opción de grado aprobadas tienen vigencia de un (1) año. Vencido este plazo el estudiante deberá cancelar el valor de la asignatura y presentar una nueva Opción de Grado para aprobación del Comité de Trabajo de Grado.

Parágrafo.- Cada opción de grado en la modalidad de Trabajo Investigativo tendrá derecho a tener entre 16 y 32 horas de asesoría al semestre, hasta por dos períodos académicos (un año) en cabeza de su director de trabajo. Si al término de un año, el(los) estudiante(s) no ha(n) concluido el trabajo, tiene(n) dos opciones:

1. Demostrar ante el Comité de Trabajos de Grado, con el aval del director de trabajo de grado, que ha terminado al menos el 75% del proyecto total, de esta forma recibirá autorización para solicitar prorroga hasta de dos (2) meses para la culminación del mismo. La nota quedará pendiente hasta cuando se realice la respectiva sustentación de acuerdo con los términos establecidos por la Universidad.

2. Matricular nuevamente la asignatura Opción de Grado, presentando a consideración del Comité de Trabajos de Grado los ajustes del cronograma de trabajo para entrega final o una nueva propuesta de Opción de Grado.

ARTÍCULO 13.-

En caso de estudiantes antiguos que hayan permanecido por fuera de la Universidad más de dos (2) años a partir de la fecha de terminación de asignaturas y deseen reiniciar su proceso de Opción de Grado, antes de matricular la asignatura, deberán demostrar que sus conocimientos en la disciplina que desea obtener el título están actualizados, para lo cual deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber Cursado y aprobado el Taller de actualización determinado por la Facultad.
- Haber presentado el Examen de Estado de Calidad de La Educación Superior Saber Pro en los últimos dos años, con un resultado por encima del promedio Nacional.
- Demostrar experiencia profesional en áreas propias de la disciplina profesional.

CAPÍTULO IV DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO O SUPERVISOR DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 14.-

El estudiante, con la orientación de su Consejero Académico, sugerirá al profesor o profesional que considere pertinente para dirigir su trabajo de grado. En caso que el estudiante no sugiera un director para su trabajo de grado, el Comité de Trabajo de Grado procederá a seleccionar, contactar y asignar uno.

ARTÍCULO 15.-

Son funciones específicas del profesor director del trabajo de Grado:

- a. Avalar la propuesta elaborada por el estudiante y consignada en el formato de registro de la asignatura.
- b. Realizar una agenda, concertada con el estudiante, del seguimiento de las actividades del proyecto.
- c. Asesorar al estudiante en la elaboración del proyecto.
- d. Revisar y corregir el contenido, la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del informe final.
- e. Proponer ante el Comité de Trabajo de Grado la socialización de resultados sobresalientes o su postulación ante concursos de mejores trabajos de grado.
- f. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Comité de Trabajo de Grado.
- g. Asistir a la sustentación del informe final.
- h. El director de trabajo de grado deberá informar oportunamente al Comité de Trabajo de Grado y a la Jefatura de Programa sobre el incumplimiento del (los) estudiante(s) al proceso.

ARTÍCULO 16.-

Serán obligaciones del Supervisor de la Práctica con Proyección Empresarial o Social, además de las enunciadas anteriormente, las siguientes:

- a. Planear directamente con el practicante y con el Coordinador, las labores por realizar.
- b. Llevar un seguimiento del desarrollo del plan de la práctica.
- c. Velar para que el estudiante en su desempeño se ajuste a los principios de la ética profesional, la calidad y la eficiencia.

Parágrafo. En el evento que el estudiante no esté conforme con las actuaciones del Director de Trabajo de Grado o Supervisor de la Práctica asignado, o si este falta al 20% de las sesiones programadas, el estudiante deberá informar oportunamente al Comité de Trabajo de Grado sobre las

irregularidades del proceso y solicitar cambio de director o Supervisor. Cualquier solicitud de cambio de director de trabajo de grado debe ser aprobada por el Comité de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO V

DE LA MODALIDAD: TRABAJOS INVESTIGATIVOS

ARTÍCULO 17.-

Se entiende por trabajo investigativo aquel que por sus objetivos, planteamientos y realización, acredita la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas propias de su disciplina profesional y que identifica, delimita y responde sistemáticamente a problemas y necesidades de la región, acorde con las líneas de investigación definidas por la facultad.

El trabajo investigativo tiene por objeto:

- a. Identificar y delimitar adecuadamente problemas y necesidades relacionadas con el sector productivo, con la Universidad, con la comunidad en general o con el conocimiento mismo.
- b. Acopiar, analizar y divulgar información científica y técnica pertinente.
- c. Proponer y desarrollar una solución apropiada al problema planteado.
- d. Demostrar un nivel de conocimiento científico y tecnológico que le permita resolver adecuadamente el problema planteado.
- e. Elaborar un informe final utilizando para ello un lenguaje científico y técnico apropiado.

ARTÍCULO 18.-

En la modalidad de Trabajo Investigativo se considera dos (2) tipos:

- a. Participación activa en un Grupo de Investigación.
- b. Presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación

ARTÍCULO 19.-

En la modalidad de Participación en Grupo de Investigación se propone que los estudiantes trabajen durante un semestre en un proyecto como auxiliar, asistente o investigador principiante dentro de alguno de los grupos de investigación institucionalmente inscritos, reconocidos y aprobados por la Coordinación de Investigaciones. En este caso, el estudiante enunciará la propuesta para resolver una pregunta sobre un tema a investigar y deberá presentarla al Comité de Trabajo de Grado, para su aprobación; éste terminará con la presentación y sustentación de un informe de investigación, cuyas características las determinará el Director del Grupo de Investigación, en concordancia con la reglamentación que sobre el particular, establezca el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20.-

La Modalidad de presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación comprende el estudio dirigido que responde sistemáticamente a problemas concretos de una determinada área del conocimiento o disciplina; implica procesos de: observación, descripción, articulación, interpretación y explicación. Esta modalidad de Opción de Grado termina con la presentación y sustentación del informe final del proyecto respectivo.

ARTÍCULO 21.-

Los estudiantes prepararán con la asesoría del Director del Proyecto, el informe final siguiendo para ello las normas pertinentes sobre presentación de proyectos de grado. El proyecto de grado se considera terminado cuando a juicio del Director del Proyecto se han alcanzado los objetivos propuestos en el anteproyecto, se entrega el informe final y se sustenta públicamente.

ARTÍCULO 22.-

El informe final del trabajo de grado y sus anexos, se presentarán al Comité de Trabajos de Grado en dos copias

empastadas, con los respectivos medios magnéticos. Además, se debe presentar un artículo a la Coordinación de Investigaciones de la respectiva Facultad, avalado por el Director del Trabajo de Grado que cumpla con las normas técnicas vigentes.

Parágrafo.- Para su recepción, el trabajo de grado deberá tener el aval por escrito del director del mismo mediante carta.

ARTÍCULO 23.-

El Comité de Trabajos de Grado asignará dos jurados calificadores para la evaluación de cada Trabajo de Grado, con las siguientes consideraciones:

- Uno de ellos debe estar relacionado con el área de conocimiento o temática específica en la que se inscribe el trabajo de grado (Asesor Temático).
- Uno de ellos debe tener conocimientos de investigación en el área de conocimiento o temática específica del trabajo (Asesor Metodológico).

Los jurados tendrán un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para la lectura de los trabajos.

Si los Jurados calificadores no sugieren cambios al informe, el Comité de Trabajos de Grado determinará la fecha de sustentación no mayor a ocho días hábiles y la comunicará por escrito oportunamente al director del proyecto y a los jurados. Así mismo, la programación de las sustentaciones se publicará en la cartelera del programa.

Parágrafo 1.- Los jurados calificadores de un proyecto podrán sugerir cambios no fundamentales que serán analizadas conjuntamente con el Director del proyecto y los estudiantes interesados. Los estudiantes entregarán las correcciones a los dos (2) jurados en un plazo máximo de 2 semanas, mediante una carta de entrega de correcciones firmada por los mismos y con el visto bueno del Director del Trabajo de Grado; de igual forma deberá ser entregada una copia de esta carta con firma y fecha de recibido de

cada uno de los jurados, a la Coordinación de Trabajos de Grado. Acordados los cambios, estos deberán incorporarse en el informe final antes de la sustentación.

Parágrafo 2.- Si a juicio del jurado calificador la calidad del proyecto es insuficiente, deberá informar de esto al Comité de Trabajos de Grado, justificando por escrito sus apreciaciones. El Comité analizará, conjuntamente con el Director del Proyecto, las observaciones del calificador, según escala de evaluación y tomará una decisión.

ARTÍCULO 24.-

La sustentación de los trabajos de grado es personal y presencial. Estará presidida por un miembro del Comité de Trabajos de Grado, quien explicará a los asistentes el procedimiento para la realización de la misma. Obligatoriamente deben asistir a la sustentación: el estudiante o los estudiantes autores del trabajo de grado, los jurados y el director del trabajo de grado.

Parágrafo 1.- En caso de que el estudiante no se presente a la sustentación del trabajo de grado por motivos de fuerza mayor debidamente sustentada, se definirá una nueva fecha. Caso contrario, se programará la sustentación en el siguiente período académico y el estudiante deberá pagar nuevamente los valores correspondientes.

Parágrafo 2.- En caso de que alguno de los Jurados nombrados por el Comité de Trabajos de Grado, sin justificación alguna, no asista a la sustentación deberá ser reportado a la Dirección Investigación o al Decano, quién tomará las decisiones del caso. Por su parte, el Comité de Trabajos de Grado asignará un nuevo jurado y establecerá una nueva fecha de sustentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Parágrafo 3.- Si por razones injustificadas el director del trabajo de grado no asiste a la sustentación, el trabajo será evaluado exclusivamente por los otros dos jurados. El caso deberá ser reportado a Decanatura; el director que incurra en esta falta no será tenido en cuenta en adelante para el desempeño de esta labor.

ARTÍCULO 25.-

La evaluación del Trabajo Investigativo de Grado contempla tres aspectos: el documento escrito y el producto (según el caso), la sustentación oral, y la relación entre ambos. La nota final debe ser el resultado del promedio de las notas que en cada uno de estos aspectos asignen los jurados y el director del trabajo de grado.

El jurado calificará el informe final, y presentará por escrito el concepto, junto con la calificación al Comité de Currículo, inmediatamente después de la sustentación, mediante Acta que deberá ser remitida al Decano de la Facultad, quién a su vez la reportará a la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

Parágrafo.- La ponderación de los criterios para la calificación del informe final escrito, y el tiempo de duración de la sustentación pública, serán precisados por el Comité de Trabajos de Grado de cada programa.

ARTÍCULO 26.-

El Trabajo Investigativo de Grado es propiedad exclusiva de su autor o autores, tanto en su contenido disciplinar, ético como en su valor económico y patrimonial; salvo en el caso en que para su elaboración la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- haya aportado recursos. En este caso los derechos de autor deberán ser negociados con anterioridad a la elaboración del Trabajo.

ARTÍCULO 27.-

La escala de evaluación cualitativa y cuantitativa del Trabajo de Grado será la siguiente:

- Laureado: Si la calificación final es de cinco punto cero (5.0).
- Meritorio: Si la calificación final está entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto nueve (4,9).
- Sobresaliente: Si la calificación final está entre cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cuatro (4.4).
- Satisfactorio: Si la calificación final está entre tres punto

cinco (3.5) y tres punto nueve (3.9).

- Suficiente: Si la calificación final está entre tres punto cero (3.0) y tres punto cuatro (3.4).
- Insuficiente: Si la calificación es menor de tres punto cero (3.0).

Parágrafo 1.- Si la calificación definitiva es inferior a tres cero (3.0), el estudiante deberá iniciar un nuevo proyecto de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2.- Los trabajos evaluados como Meritorios o Laureados, deberán ser avalados por el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad, y emitirse resolución rectoral con dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 28.-

En el caso de comprobar fraude en la elaboración de un Trabajo de Grado, éste será automáticamente reprobado, sin derecho a una segunda evaluación. Se consideran como fraude:

- Los casos en que se demuestre que el trabajo reproduce total o parcialmente otros trabajos de grado ya presentados y/o libros, documentos inéditos o no, sin la debida referencia bibliográfica.
- Cuando se trate de producciones técnicas con propiedad intelectual distinta a la de quien presente el trabajo.
- Cuando quede plenamente demostrado que quien presenta el trabajo no es autor del mismo.

Todos los casos de fraude se sancionarán disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado.

CAPÍTULO VI DE LA MODALIDAD DE PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 29.-

Su finalidad es favorecer el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado, que habiendo completado su plan de estudios, desean vincularse a una empresa o institución debidamente registrada en el Centro de Prácticas, y ejecutar un programa conjuntamente acordado por la Universidad y la institución, durante un período entre cuatro y seis meses con una dedicación de tiempo completo, o entre nueve meses y un año con dedicación de medio tiempo. Las tareas para las que será vinculado el estudiante deberán estar relacionadas con el programa y el énfasis de acuerdo al plan de estudios.

ARTÍCULO 30.-

Previo estudio y aprobación del Comité de Trabajos de Grado, se aceptará como equivalente de la Práctica con Proyección Empresarial o Social, la pasantía o asistencia certificada en el extranjero, que el estudiante realice con una duración no menor de dieciséis (16) semanas. El informe sobre el desarrollo de la pasantía o asistencia, deberá ajustarse a los parámetros señalados por el Comité de Trabajos de Grado respectivo.

ARTÍCULO 31.-

En cada facultad habrá un coordinador de las prácticas de proyección empresarial o social designado por el Decano de la Facultad que tendrá las siguientes funciones:

- Promover el programa de prácticas de proyección empresarial o social.
- Fomentar los vínculos de la Universidad con entidades del sector productivo, Comercial, gubernamental, académicas, científicas y con la sociedad en general que den oportunidad a sus estudiantes de realizar sus prácticas.

- Recibir las diferentes propuestas y tramitarlas ante el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad.
- Atender y resolver en primera instancia las dificultades inherentes a las prácticas de proyección empresarial y social e informar al Decano de la Facultad y al Centro de Prácticas de la Universidad al respecto.
- Ser miembro activo del Comité de Trabajos de Grado de la Facultad.

ARTÍCULO 32.-

Para la evaluación de la práctica, el estudiante debe presentar dos (2) informes (uno parcial y uno final) de una extensión máxima de 5,000 palabras, bajo las siguientes consideraciones:

- **El informe parcial:** debe ser entregado durante la octava (8) semana de inicio de la práctica y debe contener: la descripción de las actividades realizadas en la práctica con base en el plan de trabajo propuesto y una evaluación de las fortalezas y debilidades de las competencias adquiridas durante la carrera para asumir la práctica. Este informe será sustentado ante uno o varios profesores que serán designados por el Comité de Trabajos de Grado quienes harán comentarios y evaluarán dicha entrega.
- **El informe final:** debe contener la evaluación auto-crítica del plan de trabajo propuesto por el estudiante en donde se identifican y se analizan los aspectos frente a los cuales hubo cumplimiento o no. Dicha evaluación debe hacerse en función de las competencias adquiridas durante la carrera, así como las fortalezas y vacíos que el estudiante percibe en la formación que ha recibido. Debe contener igualmente la evaluación del aporte de la práctica a la formación del estudiante como en su quehacer profesional; y por último dar respuesta a cuestionamientos formulados por su Director de práctica.
- Se deberá enviar una copia de cada uno de los informes al Coordinador de prácticas de la Facultad.

De igual forma se solicitará al supervisor designado por la entidad un informe a fin de conocer experiencias y comentarios sobre el trabajo que ha realizado el estudiante y las recomendaciones derivadas de dicha práctica, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y cumplimiento del mismo, el acatamiento de las normas y reglamentos de la entidad, la iniciativa demostrada y el grado de satisfacción de la Institución con la calidad del trabajo desarrollado.

ARTÍCULO 33. –

Al finalizar la práctica o pasantía, el estudiante debe participar en un taller o foro para la socialización de los trabajos, dirigido a otros estudiantes del Programa para compartir experiencias y aprendizajes adquiridos en el transcurso de la práctica. Se contará con la presencia del Coordinador de prácticas y un delegado del Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 34.-

La calificación de la práctica será deliberada y acordada por el Comité de Trabajos de Grado en presencia del Coordinador de Prácticas, considerando los informes presentados por el estudiante, el taller de socialización y la evaluación del supervisor de la entidad objeto de la práctica. La nota final será remitida a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico en acta firmada y avalada por el Decano de la Facultad.

A. PRACTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 35.-

El estudiante que aspire a realizar la práctica empresarial debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas previstas en el plan de estudios.
- Presentar autorización escrita de la Facultad, firmada por el Decano y Coordinador de Prácticas de la Facultad, para la realización de la práctica.

- Presentar carta de la empresa o institución donde se constate que fue elegido para ser practicante. Ésta debe tener el visto bueno del Coordinador de Práctica de la Facultad. La carta debe especificar:
 - a. Las fechas exactas de inicio y fin de la práctica (mínimo cuatro(4) y máximo seis (6) meses, con dedicación de tiempo completo o entre nueve (9) y doce (12) meses con dedicación de medio tiempo para que sea válida);
 - b. La modalidad de vinculación y/o contratación;
 - c. El cargo o funciones a desempeñar;
 - d. Los datos del superior inmediato (nombre, cargo, e-mail y teléfono)
- Presentar al Coordinador de las prácticas un plan de trabajo avalado por la Entidad.
- Fotocopia del carné de la EPS vigente o copia de la afiliación, o copia del seguro internacional de salud si la práctica se realiza fuera del país.

Al aprobar la propuesta de práctica empresarial o pasantía, el Comité designará un Supervisor de práctica quien acompañará y asesorará al estudiante durante la práctica.

ARTÍCULO 36.-

El estudiante puede presentar el sitio de práctica y someterlo, junto con la propuesta correspondiente, a consideración del Comité de Trabajo de Grado; o la Universidad puede presentar candidatos a las entidades que los soliciten o con las cuales haya convenios pre establecidos para este fin.

Parágrafo.- No se admitirá instituciones en las cuales sus dueños tengan vínculos familiares con el estudiante interesado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

B. PRACTICA SOCIAL

ARTÍCULO 37.-

Se entiende por Práctica Social la modalidad de Opción de Grado mediante la cual el estudiante dispone al servicio

de las comunidades más vulnerables, las competencias adquiridas en su formación profesional. El estudiante que seleccione esta modalidad, desarrollará su labor profesional durante un período entre cuatro (4) y seis (6) meses de tiempo completo, o entre nueve (9) y doce (12) meses con dedicación de medio tiempo, al servicio de una entidad estatal, ONG, privada o eclesióástica, en programas de ayuda y solidaridad social.

ARTÍCULO 38.-

Para que una institución pueda ser avalada como sitio de Práctica Social se requiere que sea una entidad sin ánimo de lucro, tenga en ejecución un programa de acción social debidamente reconocido, la actividad que desarrolla corresponda al área profesional del estudiante y cuente con un profesional con formación y experiencia en el campo del practicante, quién hará las veces de supervisor de la Práctica.

C. JUDICATURA

ARTÍCULO 39. –

El estudiante del programa de Derecho que haya terminado las materias del pensum académico, en concordancia con la Ley 552 de 1999 podrá optar por la realización de la práctica profesional o judicatura, la cual puede tener una duración de nueve (9) meses o de un (1) año, contabilizando el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 40.-

De acuerdo a lo establecido se consideran dos modalidades para el desarrollo de la Judicatura:

- Judicatura Remunerada.
- Judicatura Ad-honorem.

ARTÍCULO 41.-

Judicatura Remunerada. – El Decreto 3200 de 1979, artículo 23, numeral 1º, señala que el estudiante debe realizar un

(1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

- a. Juez, Fiscal, Notario o Registrador de Instrumentos Públicos.
- b. Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.
- c. Auxiliar de Magistrado (Grado 1º) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).
- d. Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría Delegada o de Distrito.
- e. Oficial Mayor de Despacho Judicial de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.
- f. Comisario de Familia, Inspector de Policía o de Trabajo, Personero Titular o Delegado, Defensor o Procurador de Menores.
- g. Empleado Oficial con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
- h. Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (modificado por el Art. 3º Ley 1086 de 2006). Este literal hace referencia a la posibilidad que tiene un judicante de hacer su práctica jurídica en una entidad privada.
- i. Monitor de consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.

Por su parte, la Ley 640 de 2001, Artículo 11, Parágrafo 1º, establece que el estudiante que obtenga licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrá realizar su judicatura como abogado conciliador de los consultorios jurídicos.

Adicionalmente, el Decreto 3200 de 1979, Artículo 23, Numeral 2º, señala como opción para realizar la práctica jurídica el ejercicio de la profesión, durante dos (2) años, con licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, y con buena reputación moral y buen crédito en las condiciones a las que se refiere el Artículo 31 del Decreto 196 de 1971. El estudiante que opta por esta modalidad de judicatura debe haber actuado como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo establecido en el Decreto 765 de 1977, Artículo 6, Literal c.

Para acreditar el ejercicio de la profesión, el estudiante debe solicitar al Fiscal o Juez, según corresponda, que le certifique la fecha en la que se le reconoció personería jurídica para actuar en el proceso y la fecha de la terminación de este último.

Los cargos relacionados en las normas antes citadas, desempeñados en el sector público y/o en el sector privado, son remunerados. Lo anterior, dado que se considera que este factor es inherente a la prestación del servicio contratado, bien sea particular u oficial, como contraprestación de la labor que se efectúe. Así mismo lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978, al preceptuar que la asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por las funciones y responsabilidades requeridas para su ejercicio, según la denominación y el grado establecido.

ARTÍCULO 42.-

Judicatura Ad-honorem (no remunerada).- Como una excepción a las normas anteriormente citadas, la judicatura se puede realizar en cargos ad-honorem durante nueve (9) meses, en forma continua o discontinua, contabilizado este tiempo a partir de la terminación y aprobación de estudios, en jornada ordinaria de trabajo, desempeñando cualquiera de las siguientes actividades:

- a. Auxiliar Judicial en los despachos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte las Altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1862 de 1989.
- b. Auxiliar de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo regulado en la Ley 23 de 1991.
- c. Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo regulado en la Ley 24 de 1992.
- d. Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República, de conformidad con lo regulado en la Ley 878 de 2004.
- e. Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios durante seis (6) meses, siguiendo lo establecido por el Decreto 2636 de 2004.
- f. Labores jurídico-administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales, de conformidad con lo regulado en la Ley 941 de 2005.
- g. Asesor Jurídico de las ligas y asociaciones de consumidores, de conformidad con lo regulado en la Ley 1086 de 2006.
- h. Auxiliar Judicial de Juzgado de Pequeñas Causas, de conformidad con lo regulado en la Ley 1153 de 2007.
- i. Auxiliar Jurídico en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 1322 de 2009.

Los anteriores cargos no son remunerados y su duración es de nueve (9) meses, con excepción del cargo de Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios que es de seis (6) meses.

ARTÍCULO 43.-

Será responsabilidad del estudiante que haya seleccionado la opción de Judicatura, adelantar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda. De igual forma, deberá informar por escrito al Comité de Trabajos de Grado la realización de su opción de grado bajo esta modalidad, anexando los soportes respectivos.

ARTÍCULO 44.-

Para el reconocimiento de la Judicatura, el estudiante debe radicar en el respectivo Consejo Seccional del lugar donde adelantó la práctica jurídica los siguientes documentos:

- Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado, el cual se puede descargar en 6 pasos:
 1. Ingrese a la página de la rama judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/>
 2. Haga clic en la opción Registro de Abogados
 3. Haga clic en la opción Certificado de vigencias de Abogados
 4. Haga clic en la opción 1. Requisitos para trámites y solicitudes
 5. Haga clic en la opción 1.4 Práctica Jurídica (Judicatura).
 6. Haga clic en la opción << Descargar formato de múltiples trámites >>
- Original del certificado de terminación y aprobación de las materias del pensum académico, indicando el día, mes y año.
- Fotocopia legible de la cédula por ambas caras, ampliada al 150%.
- Original o copia autenticada de la resolución de nombramiento, acta de posesión o contrato de trabajo, según sea el caso, con los cuales puede demostrar su vínculo en cada uno de los cargos desempeñados.
- Certificado de tiempo y horario de labores, con la descripción detallada de las funciones jurídicas desempeñadas y salario, según el caso.

En el caso en el que el estudiante realice la práctica jurídica en entidad privada deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad, y certificado de la Superintendencia que tenga a cargo las funciones de inspección, vigilancia y control de la entidad con quien tiene el vínculo laboral o contractual, observándose siempre los términos del Parágrafo del Artículo 34 del presente reglamento.

En el caso en el que el estudiante opte por el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años, deberá aportar la certificación de la que habla el artículo 41 inciso 13, junto con la copia de la licencia temporal y los antecedentes disciplinarios.

Se debe hacer consignación bancaria por el valor establecido para la expedición de certificados respectivos por el consejo seccional.

ARTÍCULO 45.- Para el reconocimiento de la Judicatura, el estudiante presentará al comité de trabajos de grado el certificado expedido por el consejo seccional.

CAPÍTULO VII DE LA MODALIDAD CO-TERMINAL

ARTÍCULO 46.-

Los estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas de su plan de estudios podrán optar por cursar las asignaturas de primer semestre de un Posgrado (Especialización o Maestría) en la Universidad el Sinú – Elías Bechara Zainúm-, afín a los estudios de Pregrado correspondientes, previa admisión al Posgrado y pasar por escrito su interés de realizar la modalidad co-terminal presentando los soportes correspondientes a dicha admisión al Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 47.-

Los estudiantes que elijan la Modalidad de Grado Asignaturas de Posgrado, les aplica el Reglamento de estudiantes de pregrado.

ARTÍCULO 48.-

Si el estudiante ingresa a cursar asignaturas de una Maestría, tendrá derecho al veinticinco por ciento (25%) de descuento, en el valor total de la matrícula, únicamente para el primer semestre del Programa. Para el caso de las Especializaciones, el estudiante obtendrá un descuento del Diez por ciento (10%) sobre el valor total de la matrícula para el primer semestre.

ARTÍCULO 49.-

La nota definitiva de la asignatura Opción de Grado bajo esta modalidad será el promedio crédito ponderado de todas las asignaturas cursadas por el estudiante, y deberá aprobarlas con Nota mínima de tres punto cinco (3.5).

CAPÍTULO VIII DE LA MODALIDAD DE CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO O DIPLOMADOS

ARTÍCULO 50.-

Se refiere a cursos que tienen como fin profundizar en un tema específico de la carrera. Será una opción válida como requisito de grado, para estudiantes de último semestre y egresados, siempre y cuando se aprueben con nota de tres punto ocho (3.8) los cursos o módulos.

Parágrafo.- El Consejo de Facultad, previo aval del Consejo Académico, definirá los programas para los cuales será válida esta opción de grado.

ARTÍCULO 51.-

Al finalizar el Diplomado el estudiante deberá presentar un informe final en la modalidad de ensayo argumentativo o

crítico de máximo 5000 palabras, que deberá ser sustentado frente al jurado calificador que designe el Comité de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 52.-

Los estudiantes de pregrado que hayan cumplido al menos el 90% de los créditos de su plan de estudios podrán optar por esta modalidad, cancelando los derechos pecuniarios correspondientes a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 53.-

El presente documento adendo del artículo 90, es parte integral del reglamento estudiantil aprobado por el Consejo Superior según acta N° 204 del 21 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 54.-

Este documento adendo de opción de grado rige a partir del día 1 de junio de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.